



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte I
17 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE I

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN BEIJING (CHINA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL SOBRE
LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS ESPACIALES AL PATRIMONIO CULTURAL
Y NATURAL COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 179 EX/7.

Antecedentes: A raíz de una propuesta de la República Popular China relativa a la creación en Beijing (China) de un centro internacional sobre la aplicación de las tecnologías espaciales al patrimonio cultural y natural como centro de categoría 2, bajo los auspicios de la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 179ª reunión, examinó el estudio de viabilidad presentado por el Director General.

Objeto: De conformidad con la Decisión 179 EX/7, en el presente documento figura un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a la aprobación de la creación en Beijing (China) del centro mencionado. En el documento 179 EX/7 se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, que se ajusta a lo dispuesto en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta como anexo el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular China.

Decisión requerida: párrafo 4.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 179ª reunión, examinó el punto 7, relativo a la propuesta de creación en Beijing (China) de un centro internacional sobre la aplicación de las tecnologías espaciales al patrimonio cultural y natural como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar el documento 179 EX/7, en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro que se propone crear, de plena conformidad con el documento 33 C/19 referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de creación del centro bajo los auspicios de la UNESCO.

2. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Popular China relativo a la creación y el funcionamiento del centro mencionado (Decisión 179 EX/7).

3. El Consejo Ejecutivo también pidió al Director General que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Modelo de Acuerdo que figura en el Anexo II de la Resolución 33 C/90, realizara una evaluación antes de cualquier renovación del acuerdo que concertaran el Gobierno de la República Popular China y la UNESCO, y que sometiera los resultados de dicha evaluación al Consejo Ejecutivo para que éste los examinara.

4. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 179 EX/7,
2. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte I,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear en Beijing (China) un centro internacional sobre la aplicación de las tecnologías espaciales al patrimonio cultural y natural, bajo los auspicios de la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices para los institutos y centros enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación en Beijing (China) del centro internacional sobre la aplicación de las tecnologías espaciales al patrimonio cultural y natural bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2); y
5. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular China que figura en el Anexo del documento 179 EX/7, en el entendimiento de que la evaluación a que se hace referencia en su Artículo 16 deberá realizarse antes de cualquier renovación del acuerdo y de que los resultados de dicha evaluación habrán de someterse al Consejo Ejecutivo para que éste los examine.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte II
17 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE II

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN SANTO DOMINGO (REPÚBLICA DOMINICANA),
DE UN CENTRO PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
EN LOS ESTADOS INSULARES DEL CARIBE, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisiones 177 EX/68 y 180 EX/19 (I).

Antecedentes: En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República Dominicana relativa a la creación, en Santo Domingo (República Dominicana), de un centro del agua para el desarrollo sostenible en Centroamérica y el Caribe auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en su 177ª reunión, pidió al Director General que iniciara el estudio de la propuesta (Decisión 177 EX/68). En su 18ª reunión, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) aprobó la Resolución XVIII-3, en la que acogió con beneplácito la creación del centro. La Secretaría procedió a elaborar el correspondiente estudio de viabilidad. Tras ello, el Consejo Ejecutivo, en su 180ª reunión, recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la creación del centro para la gestión sostenible de los recursos hídricos en los Estados insulares del Caribe, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Dominicana que figura en el Anexo II del documento 180 EX/19 Parte I (Decisión 180 EX/19 (I)).

Objeto: De conformidad con la Decisión 180 EX/19 (I), el presente documento contiene un proyecto de resolución dirigido a la Conferencia General con miras a la aprobación de la creación, en Santo Domingo (República Dominicana), del centro mencionado. En el documento 180 EX/19 Parte I se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, que se ajusta a lo dispuesto en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta como Anexo II el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Dominicana.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 177ª reunión, a petición del Gobierno de la República Dominicana, examinó el punto 68 relativo a la propuesta de crear, en Santo Domingo (República Dominicana), un centro del agua para el desarrollo sostenible en Centroamérica y el Caribe como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y pidió al Director General que iniciara el estudio de la propuesta. En su 18ª reunión, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) aprobó la Resolución XVIII-3, en la que acogió con beneplácito la creación del centro. En su 180ª reunión, el Consejo Ejecutivo, tras examinar el documento 180 EX/19 Parte I, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro para la gestión sostenible de los recursos hídricos en los Estados insulares del Caribe, de conformidad con las directrices que figuran en el documento 33 C/19, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, acogió con beneplácito la propuesta de crear dicho centro. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Dominicana relativo a la creación y el funcionamiento del centro mencionado (Decisión 180 EX/19 (I)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y las Decisiones 177 EX/68 y 180 EX/19 (I),
2. Recordando también la Resolución XVIII-3 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 18ª reunión, celebrada en junio de 2008,
3. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte II,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Dominicana relativa a la creación, en Santo Domingo (República Dominicana), de un centro para la gestión sostenible de los recursos hídricos en los Estados insulares del Caribe auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices para los institutos y centros, enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
5. Aprueba la creación, en Santo Domingo (República Dominicana), del centro para la gestión sostenible de los recursos hídricos en los Estados insulares del Caribe auspiciado por la UNESCO (categoría 2), según lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 180ª reunión (Decisión 180 EX/19, (I)); y
6. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Dominicana que figura en el Anexo II del documento 180 EX/19 Parte I.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte III
30 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE III

**PROPUESTA DE CREACIÓN
DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN BIÓMICA,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO,
EN EL INSTITUTO WEIZMANN PARA LA CIENCIA (ISRAEL)**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 181 EX/17 (I).

Antecedentes: En respuesta a la solicitud del Gobierno del Estado de Israel relativa a la creación de un centro internacional de formación y enseñanza de la proteómica, la genómica funcional y la bioinformática (biómica) en el Instituto Weizmann para la Ciencia, en Rehovot (Israel), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en febrero de 2008 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar la viabilidad de la creación de dicho centro.

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (I), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En el documento 181 EX/17 Parte I se describe la propuesta, se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta israelí, de conformidad con lo dispuesto en el documento 33 C/19, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta como Anexo II el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Estado de Israel.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, examinó el documento 181 EX/17 Parte I, relativo a la propuesta de creación de un centro internacional de formación y enseñanza de la proteómica, la genómica funcional y la bioinformática (biómica), bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte I, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase ese centro. A continuación, el Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno del Estado de Israel relativo a la creación y el funcionamiento del centro (Decisión 181 EX/17 (I)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Decisión 181 EX/17 (I),
2. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte III,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Estado de Israel relativa a la creación, en Rehovot (Israel), de un centro internacional de formación y enseñanza de la proteómica, la genómica funcional y la bioinformática (biómica), bajo los auspicios de la UNESCO, que habrá de hacerse de conformidad con el documento 33 C/19, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación, en Rehovot (Israel), del centro internacional de formación y enseñanza de la proteómica, la genómica funcional y la bioinformática (biómica), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/17 (I));
5. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17 Parte I, relativo a la creación del centro internacional de formación y enseñanza de la proteómica, la genómica funcional y la bioinformática (biómica), en calidad de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte IV
16 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE IV

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,
DE UN CENTRO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS HÍDRICOS
Y CAMBIO MUNDIAL, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 181 EX/17, Parte II.

Antecedentes: En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República Federal de Alemania relativa a la creación, en su territorio, de un centro internacional sobre recursos hídricos y cambio mundial auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 18ª reunión, celebrada en junio de 2008, aprobó la Resolución XVIII-3 en la que acogió con beneplácito el establecimiento de ese centro.

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17, Parte II, el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a conceder al Centro la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO). Con fines de referencia, en el documento 181 EX/17, Parte II, se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro de conformidad con lo dispuesto en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta como Anexo II el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, examinó el punto 17 relativo a la propuesta de creación de un centro internacional sobre recursos hídricos y cambio mundial, bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 181 EX/17, Parte II, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 2), tal como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase este Centro. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho Centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a que firmara un acuerdo con el Gobierno de la República Federal de Alemania relativo a la creación y el funcionamiento del Centro (Decisión 181 EX/17, Parte II).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Decisión 181 EX/17, Parte II,
2. Recordando también la Resolución XVIII-3 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 18ª reunión, celebrada en junio de 2008,
3. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte IV,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Federal de Alemania relativa a la creación en su territorio de un centro internacional sobre recursos hídricos y cambio mundial bajo los auspicios de la UNESCO, que habrá de hacerse de conformidad con el documento 33 C/19, relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
5. Aprueba la creación, en Alemania, del centro internacional sobre recursos hídricos y cambio mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/17, Parte II);
6. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17, Parte II, relativo a la futura creación del centro internacional sobre recursos hídricos y cambio mundial, en calidad de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte V
16 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE V

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN PORTUGAL,
DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE ECOHIDROLOGÍA COSTERA
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 181 EX/17 (III).

Antecedentes: En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República Portuguesa relativa a la creación en su territorio de un centro internacional de ecohidrología costera auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) aprobó en su 18ª reunión (junio de 2008) la Resolución XVIII-3, en la que acoge con beneplácito la creación de dicho centro.

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (III), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) al centro. En el documento 181 EX/17 se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta (Anexo II) el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Portugal.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, examinó el punto 17 relativo a la propuesta de creación de un centro internacional de ecohidrología costera bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte III, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de conceder al centro los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó que, en su 35ª reunión, la conferencia General aprobara la propuesta de conceder a dicho Centro la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Portuguesa sobre la creación y el funcionamiento del centro (Decisión 181 EX/17 (III)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Decisión 181 EX/17 (III),
2. Recordando también la Resolución XVIII-3 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 18ª reunión, celebrada en junio de 2008,
3. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte V,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Portuguesa relativa a la creación en su territorio de un centro internacional de ecohidrología costera bajo los auspicios de la UNESCO, que habrá de hacerse de conformidad con el documento 33 C/19 relativo a la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
5. Aprueba la creación, en Portugal, del centro internacional sobre ecohidrología costera como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/17 (III));
6. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17 Parte III relativo a la futura creación del centro internacional de ecohidrología costera, en calidad de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte VI
30 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE VI

**PROPUESTA DE CREACIÓN,
EN FRUTAL, ESTADO DE MINAS GERAIS (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL),
DE HIDROEX – CENTRO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA, DESARROLLO
DE CAPACIDADES E INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90, Decisión 181 EX/17 (IV), y documento 181 EX/17 Parte IV.

Antecedentes: A raíz de una propuesta del Gobierno de la República Federativa del Brasil relativa a la creación, en su territorio, de HidroEx – centro internacional de enseñanza, desarrollo de capacidades e investigación aplicada sobre los recursos hídricos, bajo los auspicios de la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 18ª reunión, celebrada en junio de 2008, aprobó la Resolución XVIII-3, en la que acogió con beneplácito el establecimiento de ese centro. En su 181ª reunión, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la creación de HidroEx – centro internacional de enseñanza, desarrollo de capacidades e investigación aplicada sobre los recursos hídricos, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), y autorizara al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Federativa del Brasil que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17 Parte IV.

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (IV), el presente documento contiene un proyecto de resolución destinado a la Conferencia General con miras a aprobar la creación, en Frutal, Minas Gerais (República Federativa del Brasil), del centro mencionado. En el documento 181 EX/17 Parte IV se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, que se ajusta a lo dispuesto en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta como Anexo II el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, examinó el punto 17, Parte IV, relativo a la propuesta de creación, en Frutal, Estado de Minas Gerais (República Federativa del Brasil), de HidroEx – centro internacional de enseñanza, desarrollo de capacidades e investigación aplicada sobre los recursos hídricos, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Recordando la Resolución XVIII-3 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 18ª reunión, celebrada en junio de 2008, y habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte IV, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de creación de ese centro. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil relativo a la creación y el funcionamiento del centro (Decisión 181 EX/17 (IV)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 181 EX/17 (IV),
2. Recordando también la Resolución XVIII-3 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 18ª reunión, celebrada en junio de 2008,
3. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte VI,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Federativa del Brasil relativa a la creación, en Frutal, Minas Gerais (República Federativa del Brasil), de HidroEx – centro internacional de enseñanza, desarrollo de capacidades e investigación aplicada sobre los recursos hídricos, bajo los auspicios de la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices para los institutos y centros enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
5. Aprueba la creación, en Frutal, Minas Gerais (República Federativa del Brasil), de HidroEx – centro internacional de enseñanza, desarrollo de capacidades e investigación aplicada sobre los recursos hídricos, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), según lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/17 (IV));
6. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Federativa del Brasil que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17 Parte IV.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte VII
13 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE VII

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN CHINA,
DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN SOBRE
EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA REGIÓN ASIA Y EL PACÍFICO
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 181 EX/17 (V).

Antecedentes: En la 179ª reunión del Consejo Ejecutivo, el Gobierno de la República Popular China propuso la creación, en China, de un centro regional de Asia y el Pacífico para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO (documento 179 EX/44). El Consejo Ejecutivo pidió al Director General que realizara un estudio de viabilidad sobre el centro de categoría 2 propuesto (Decisión 179 EX/44). El informe del Director General sobre dicho estudio de viabilidad se presentó al Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (documento 181 EX/17 Parte V).

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (V), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) al centro internacional de formación sobre el patrimonio cultural inmaterial en la región Asia y el Pacífico. En el documento 181 EX/17 Parte V se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta (Anexo II) el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Popular China.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, examinó el punto 17 Parte V, relativo a la propuesta de creación en China de un centro internacional de formación sobre el patrimonio cultural inmaterial en la región Asia y el Pacífico auspiciado por la UNESCO (categoría 2). Habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte V, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de crear este centro bajo los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó que, en su 35ª reunión, la Conferencia General aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Popular China sobre la creación y el funcionamiento del centro (Decisión 181 EX/17 (V)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 181 EX/17 (V),
2. Considerando que la comunidad internacional debería contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con voluntad de cooperación y ayuda mutua,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de China de crear en su territorio un centro internacional de formación sobre el patrimonio cultural inmaterial en la región Asia y el Pacífico auspiciado por la UNESCO, de conformidad con las "Directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2)" aprobadas por la Conferencia General en el Anexo I de la Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación en China del centro internacional de formación sobre el patrimonio cultural inmaterial en la región Asia y el Pacífico como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y la República Popular China que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17 Parte V.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte VIII
16 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE VIII

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN LA REPÚBLICA DE COREA,
DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN Y REDES SOBRE
EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA LA REGIÓN ASIA Y EL PACÍFICO
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 181 EX/17 (VI).

Antecedentes: En la 179ª reunión del Consejo Ejecutivo, el Gobierno de la República de Corea propuso crear en su territorio un centro de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO (documento 179 EX/46). El Consejo Ejecutivo pidió al Director General que llevara a cabo un estudio de viabilidad del centro de categoría 2 propuesto (Decisión 179 EX/46). El informe del Director General sobre dicho estudio de viabilidad se presentó al Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (documento 181 EX/17 Parte VI).

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (VI), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) al centro internacional de información y redes sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico. En el documento 181 EX/17 Parte VI se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta (Anexo II) el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y Gobierno de la República de Corea.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, examinó el punto 17 Parte VI relativo a la propuesta de creación en la República de Corea de un centro internacional de información y redes sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico auspiciado por la UNESCO (categoría 2). Habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte VI, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de crear el centro bajo los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó que, en su 35ª reunión, la Conferencia General aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República de Corea relativo a su creación y funcionamiento (Decisión 181 EX/17 (VI)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 181 EX/17 (VI),
2. Considerando que la comunidad internacional debería contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con voluntad de cooperación y ayuda mutua,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República de Corea de crear en su territorio un centro internacional de información y redes sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico auspiciado por la UNESCO, de conformidad con las "Directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2)" aprobadas por la Conferencia General en el Anexo I de la Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación en la República de Corea del centro internacional de información y redes sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico en calidad de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. Autoriza al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Corea que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17 Parte VI.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte IX
17 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE IX

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN EL JAPÓN,
DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES SOBRE
EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA LA REGIÓN ASIA Y EL PACÍFICO
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 181 EX/17 (VII).

Antecedentes: En la 179ª reunión del Consejo Ejecutivo, el Gobierno del Japón anunció su propósito de establecer en su territorio un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la región Asia y el Pacífico, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. A petición del Gobierno del Japón, el Director General realizó un estudio de viabilidad sobre el centro de categoría 2 propuesto. El informe del Director General sobre dicho estudio de viabilidad se presentó al Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (documento 181 EX/17 Parte VII Rev. y Corr.).

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (VII), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) al Centro internacional de investigaciones sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico. En el documento 181 EX/17 Parte VII Rev. y Corr. se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta (Anexo II) el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y Gobierno del Japón.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. En su 181ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 17 Parte VII relativo a la propuesta de creación en el Japón de un centro internacional de investigaciones sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico auspiciado por la UNESCO (categoría 2). Habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte VII Rev. y Corr., en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de creación del centro bajo los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó que, en su 35ª reunión, la Conferencia General aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno del Japón relativo a su creación y funcionamiento (Decisión 181 EX/17 (VII)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 181 EX/17 (VII),
2. Considerando que la comunidad internacional debería contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con voluntad de cooperación y ayuda mutua,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Japón de establecer en su territorio un centro internacional de investigaciones sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico bajo los auspicios de la UNESCO, de conformidad con las “Directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2)” aprobadas por la Conferencia General en el Anexo I de la Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación en el Japón del centro internacional de investigaciones sobre el patrimonio cultural inmaterial para la región Asia y el Pacífico en calidad de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO); y
5. Autoriza al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Japón que figura en el Anexo II del documento 181 EX/17 Parte VII Rev. y Corr.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte X
17 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE X

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN BAHREIN,
DE UN CENTRO REGIONAL ÁRABE DEL PATRIMONIO MUNDIAL (ARC-WH)
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Decisión 181 EX/17 Parte VIII.

Antecedentes: En su 181ª reunión, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta del Reino de Bahrein de crear un centro regional árabe del patrimonio mundial (ARC-WH), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, la aprobara y autorizara al Director General a firmar el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Reino de Bahrein que figura en el Anexo del documento 181 EX/17 Parte VIII.

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (VIII), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación en Bahrein del centro propuesto. En el documento 181 EX/17 Parte VIII se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro con arreglo al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta en anexo el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Reino de Bahrein.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. En su 181ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 17 relativo a la propuesta de creación en Bahrein de un centro regional árabe del patrimonio mundial (ARC-WH), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte VIII, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de conceder al centro los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó que, en su 35ª reunión, la Conferencia General aprobara la propuesta de conceder a dicho Centro la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) y autorizara al Director General a firmar con el Gobierno del Reino de Bahrein un acuerdo relativo a su creación y funcionamiento (documento 181 EX/17 Parte VIII).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 181 EX/17 (VIII),
2. Habiendo examinado el documento 35 C/20,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Reino de Bahrein de crear un centro regional árabe del patrimonio mundial (ARC-WH), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con los principios y directrices vigentes para la creación y el funcionamiento de institutos y centros, enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación del centro regional árabe del patrimonio mundial (ARC-WH), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y
5. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Reino de Bahrein que figura en el Anexo del documento 181 EX/17 Parte VIII.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XI
10 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XI

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN PRAIA (CABO VERDE)
DE UN INSTITUTO DE ÁFRICA OCCIDENTAL DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
SOBRE LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 181 EX/17 Parte IX.

Antecedentes: En enero de 2008, el Gobierno de la República de Cabo Verde propuso al Director General de la UNESCO crear un instituto de investigación internacional sobre la integración regional y las transformaciones sociales, que coordinaría el Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (ECOWAS), la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMOA), el banco panafricano ECOBANK y la UNESCO. Este instituto realizará investigaciones internacionales sobre la integración regional y las transformaciones sociales. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y recomendó, en su Decisión 181 EX/17 (IX), que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la creación del Instituto y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República de Cabo Verde para establecer el Instituto bajo los auspicios de la UNESCO.

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17 (IX), en el presente documento figura un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a la aprobación del establecimiento del Instituto. A título de referencia, en el documento 181 EX/17 Parte IX se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del Instituto, que es conforme al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90; contiene asimismo, en el Anexo, el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Cabo Verde para establecer el Instituto.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión (abril de 2009), examinó el punto 17, parte IX, relativo a la creación propuesta de un instituto de investigación internacional sobre la integración regional y las transformaciones sociales, como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras examinar el documento 181 EX/17 Parte IX, en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del instituto de conformidad con las directrices que figuran en el documento 33 C/19 referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de creación del Instituto. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la creación del mencionado instituto bajo los auspicios de la UNESCO y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República de Cabo Verde para establecer el Instituto bajo los auspicios de la UNESCO (Decisión 181 EX/17 Parte IX).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 181 EX/17 (IX),
2. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte XI,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República de Cabo Verde de crear el Instituto de África Occidental de Investigación Internacional sobre la Integración Regional y las Transformaciones Sociales, bajo los auspicios de la UNESCO, que es conforme a los principios y directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) aprobados por la Conferencia General en la Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación en Praia (Cabo Verde) del Instituto de África Occidental de Investigación Internacional sobre la Integración Regional y las Transformaciones Sociales, bajo los auspicios de la UNESCO, como recomendó el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/17 (IX));
5. Autoriza al Director General a firmar el correspondiente Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Cabo Verde que figura en el Anexo del documento 181 EX/17 Parte IX.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XII
13 de julio de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XII

**PROPUESTA DE CREACIÓN, EN EL BRASIL, DE UN CENTRO REGIONAL
DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Decisión 181 EX/17, Parte X.

Antecedentes: En respuesta a una propuesta del Gobierno del Brasil relativa a la creación, en su territorio, de un centro regional de formación en gestión del patrimonio como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, la aprobara y autorizara al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil que figura en el Anexo del documento 181 EX/17, Parte X.

Objeto: De conformidad con la Decisión 181 EX/17, Parte X, el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo a la Conferencia General con miras a aprobar la creación en el Brasil del centro mencionado. Con fines de referencia, en el documento 181 EX/17 Parte X se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro de conformidad con lo dispuesto en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta como Anexo el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil.

Decisión requerida: párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, examinó el punto 17 relativo a la propuesta de creación en el Brasil de un centro regional de formación en gestión del patrimonio, bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 181 EX/17 Parte X, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase este Centro. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho Centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno del Brasil con respecto a la creación y el funcionamiento del Centro (Decisión 181 EX/17, Parte X).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 y la Decisión 181 EX/17, Parte X,
2. Habiendo examinado el documento 35 C/20, Parte XII,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Brasil de crear en su territorio un centro regional de formación en gestión del patrimonio, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices por los que se rigen los institutos y centros, enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación del centro regional de formación en gestión del patrimonio, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil que figura en el Anexo del documento 181 EX/17 Parte X.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XIII
5 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XIII

**Propuesta de creación en Filipinas de un centro de aprendizaje
a lo largo de toda la vida para el desarrollo sostenible en Asia Sudoriental,
como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90, y Decisión 182 EX/20, Parte I.

Antecedentes: La República de Filipinas propuso que se estableciera un centro de aprendizaje a lo largo de toda la vida para el desarrollo sostenible en Asia Sudoriental, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO (SEA-CLLSD). A raíz de esa solicitud, en marzo de 2008 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar la viabilidad del centro propuesto. A continuación, en mayo y septiembre de 2008 y en junio de 2009, se efectuaron otras consultas y reuniones entre la Secretaría de la UNESCO y las partes interesadas de Filipinas. La evaluación de la propuesta de centro fue realizada de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 181 EX/16, en cumplimiento de la Resolución 34 C/90 relativa a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO. En su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo acogió la propuesta con beneplácito y en su Decisión 182 EX/20 Parte I recomendó que en su 35ª reunión la Conferencia General aprobara la creación del centro y autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de Filipinas para que se estableciera bajo los auspicios de la UNESCO.

Objeto: En este documento se presenta el proyecto de resolución que el Consejo Ejecutivo recomienda con miras a la aprobación del establecimiento del centro mencionado en Manila (Filipinas). Con fines de referencia, en el documento 182 EX/20 Parte II se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a la misión técnica. En el Anexo se presenta el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Filipinas.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. En su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 20 Parte II, sobre la propuesta de establecimiento en Filipinas de un centro de aprendizaje a lo largo de toda la vida para el desarrollo sostenible en Asia Sudoriental (SEA-CLLSD), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte II, en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, de conformidad con lo dispuesto en el documento 33 C/19 en relación con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de crear dicho centro bajo los auspicios de la UNESCO. En consecuencia, el Consejo Ejecutivo, en su Decisión 182 EX/20 Parte I, recomendó que en su 35ª reunión la Conferencia General aprobara la creación del centro (categoría 2) bajo los auspicios de la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de Filipinas con miras a la creación y el establecimiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría considerar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando sus resoluciones 33 C/90 y 34 C/90 y la Decisión 182 EX/20 Parte I,
2. Consciente de la importancia de la cooperación internacional y regional y de la cooperación Sur-Sur en los campos del aprendizaje a lo largo de toda la vida y de la educación para el desarrollo sostenible,
3. Habiendo examinado el documento 35 C/20 Parte XIII,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República de Filipinas relativa al establecimiento de un centro de aprendizaje a lo largo de toda la vida para el desarrollo sostenible en Asia Sudoriental (SEA-CLLSD), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros expuestas en el documento 33 C/19, aprobadas por la Conferencia General por su Resolución 33 C/90;
5. Aprueba el establecimiento de ese centro bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) en Filipinas, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 182 EX/20 Parte I); y
6. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Filipinas que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 Parte II.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XIV
10 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XIV

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN EL MUSEO DE KOLOMENSKOYE (MOSCÚ)
DE UN CENTRO MUSEOGRÁFICO REGIONAL
PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN MUSEOLOGÍA,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90, y Decisión 182 EX/20 (II).

Antecedentes: La Federación de Rusia propuso la creación del Centro museográfico regional de Moscú como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y pidió a la Secretaría que efectuara un estudio de viabilidad de conformidad con los Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90). En su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo acogió con satisfacción la propuesta y, en su Decisión 182 EX/20 (II), recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la creación del Centro bajo los auspicios de la UNESCO y autorizara al Director General a firmar un acuerdo al respecto con el Gobierno de la Federación de Rusia.

Objeto: En cumplimiento de la Decisión 182 EX/20 (II), el presente documento contiene un proyecto de resolución en el que se aprueba la creación del Centro museográfico regional de Moscú como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2). A título de referencia, en el documento 182 EX/20 Parte III se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro de conformidad con los Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) aprobados por la Conferencia General en sus Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90. En el Anexo de dicho documento del Consejo figura el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la Federación de Rusia para la creación del Centro.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20, relativo a la propuesta de creación del centro museográfico regional de Moscú (Federación de Rusia) auspiciado por la UNESCO (categoría 2). Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte III, en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro de conformidad con los Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90), el Consejo Ejecutivo acogió con satisfacción la propuesta de creación del centro. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la creación del centro bajo los auspicios de la UNESCO y autorizara al Director General a firmar un acuerdo al respecto con el Gobierno de la Federación de Rusia (Decisión 182 EX/20 (II)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* las Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90, y la Decisión 182 EX/20 (II),
2. *Habiendo examinado* el documento 35 C/20 Parte XIV,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la Federación de Rusia de crear el Centro museográfico regional de Moscú como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) de conformidad con los Principios y directrices para la creación de centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) aprobados por la Conferencia General en sus Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90;
4. *Aprueba* la creación del Centro museográfico regional de Moscú como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), como recomendó el Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (Decisión 182 EX/20 (II));
5. *Autoriza* al Director General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la Federación de Rusia que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 Parte III.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XV
7 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XV

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN EL INSTITUTO DE RECURSOS HÍDRICOS (IWR)
DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO ESTADOUNIDENSE (ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA), DE UN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS (ICIWaRM), ALEXANDRIA (VIRGINIA),
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisiones 181 EX/16 y 182 EX/20 (III).

Antecedentes: El Gobierno de los Estados Unidos de América presentó a la UNESCO en febrero de 2008 una propuesta relativa a la creación de un Centro internacional para la gestión integrada de los recursos hídricos (ICIWaRM) en el Instituto de Recursos Hídricos (IWR) del Cuerpo de ingenieros del ejército estadounidense en Alexandria (Virginia), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. La Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 41ª reunión (París, marzo de 2008) y el Consejo Intergubernamental del PHI, en su 18ª reunión (París, junio de 2008), examinaron la propuesta y la aprobaron. En noviembre de 2008 la UNESCO efectuó una misión a los Estados Unidos de América en el marco de la evaluación de la viabilidad de la creación del centro propuesto.

Objeto: Habida cuenta de la Decisión 182 EX/20 (III), en el presente documento figura un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a la aprobación del establecimiento del centro. Con fines de referencia, en el documento 182 EX/20 Parte IV se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, realizada de conformidad con la Resolución 33 C/90, la Decisión 181 EX/16 y el documento 181 EX/66 Add. Rev. relativo a la estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2). En Anexo figura el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el establecimiento del centro.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. En su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 20, Parte IV del documento 182 EX/20, sobre la propuesta de la creación de un Centro internacional para la gestión integrada de los recursos hídricos (ICIWaRM) en el Instituto de Recursos Hídricos (IWR) del Cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos de América, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte IV, en el que se expone la propuesta y se comunican los resultados del estudio de viabilidad del centro, de conformidad con la Resolución 33 C/90, la Decisión 181 EX/16 y el documento 181 EX/66 Add. Rev. sobre la estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, el Consejo Ejecutivo acogió con agrado la propuesta de establecimiento del centro. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General en su 35ª reunión aprobara la creación de dicho centro bajo los auspicios de la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América para establecer el centro bajo los auspicios de la UNESCO (Decisión 182 EX/20 (III)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría considerar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* su Resolución 33 C/90 y las Decisiones 181 EX/16 y 182 EX/20 (III),
2. *Habiendo examinado* el documento 35 C/20 Parte XV,
3. *Acoge con agrado* la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América de establecer en su territorio, bajo los auspicios de la UNESCO, un Centro internacional para la gestión integrada de los recursos hídricos (ICIWaRM) (categoría 2), de conformidad con la Resolución 33 C/90, la Decisión 181 EX/16 y el documento 181 EX/66 Add. Rev. sobre la estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2;
4. *Aprueba* el establecimiento del Centro internacional para la gestión integrada de los recursos hídricos (ICIWaRM) en el Instituto de Recursos Hídricos (IWR) del Cuerpo de ingenieros del ejército estadounidense en Alexandria (Virginia, Estados Unidos de América) bajo los auspicios de la UNESCO, como lo recomendó el Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (Decisión 182 EX/20 (III));
5. *Autoriza* al Director General a firmar el correspondiente Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de los Estados Unidos de América que figura en el Anexo II del documento 182 EX/20 Parte IV.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XVI
5 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XVI

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
DE UN CENTRO REGIONAL DEDICADO A LA PRIMERA INFANCIA,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90 y Decisión 182 EX/20 (IV).

Antecedentes: El Gobierno de la República Árabe Siria propuso la creación de un centro regional para la atención y educación de la primera infancia en los Estados Árabes como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras esta propuesta, en abril de 2009 se llevó a cabo una misión técnica para evaluar la viabilidad de la creación de dicho centro. La evaluación del centro se efectuó de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 181 EX/16, en cumplimiento de la Resolución 34 C/90 relativa a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y, en su Decisión 182 EX/20 (IV), recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la creación del centro e invitara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Árabe Siria para la creación de dicho centro bajo los auspicios de la UNESCO.

Objeto: El presente documento contiene el proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación de dicho centro en Damasco (República Árabe Siria). A fines de referencia, en el documento 182 EX/20 Parte V se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro conforme a la misión técnica. Contiene en anexo un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Árabe Siria.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20 sobre la propuesta de creación de un centro regional para la atención y educación de la primera infancia en los Estados Árabes como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado la Parte V del documento 182 EX/20, en la que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro de conformidad con las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 34 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de creación de dicho centro. En consecuencia, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la creación del centro e invitara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Árabe Siria para la creación del centro bajo los auspicios de la UNESCO (Decisión 182 EX/20 (IV)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* sus Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90 y la Decisión 182 EX/20 (IV),
2. *Habiendo examinado* el documento 35 C/20 Parte XVI,
3. *Consciente* de la importancia de la cooperación internacional y regional en el ámbito de la atención y educación de la primera infancia,
4. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Gobierno de la República Árabe Siria de crear un centro regional para la atención y educación de la primera infancia en los Estados Árabes auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices por los que se rigen la creación y el funcionamiento de los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados en la Resolución 33 C/90;
5. *Aprueba* la creación en Damasco (República Árabe Siria) de dicho centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), como recomendó el Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (Decisión 182 EX/20 (IV));
6. *Autoriza* al Director General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Árabe Siria que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 Parte V.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XVII
5 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XVII

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN SUDÁFRICA DE UNA FUNDACIÓN DENOMINADA
“FONDO DEL PATRIMONIO MUNDIAL AFRICANO”,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 182 EX/20 (V).

Antecedentes: En su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de la República de Sudáfrica de crear una fundación denominada “Fondo del patrimonio mundial africano”, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, la aprobara y autorizara al Director General a firmar el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Sudáfrica que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 Parte VI.

Objeto: De conformidad con la Decisión 182 EX/20 (V), en el presente documento figura un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a la aprobación de la creación en Sudáfrica del centro mencionado. Con fines de referencia, en el documento 182 EX/20 Parte VI, se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro de conformidad con lo dispuesto en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta como Anexo el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Sudáfrica.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20 relativo a la propuesta de creación en Sudáfrica de una fundación denominada “Fondo del patrimonio mundial africano”, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte VI, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase este Centro. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho Centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de Sudáfrica con respecto a la creación y el funcionamiento del Centro (Decisión 182 EX/20, Parte V).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* la Resolución 33 C/90 y la Decisión 182 EX/20, Parte V,
2. *Habiendo examinado* el documento 35 C/20 Parte XVII,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Sudáfrica de crear un “Fondo del patrimonio mundial africano”, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices para los institutos y centros enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
4. *Aprueba* la creación del “Fondo del patrimonio mundial africano”, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO; y
5. *Autoriza* al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Sudáfrica que figura en el Anexo al documento 182 EX/20 Parte VI.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Punto 5.6 del orden del día

35 C/20
Parte XVIII
10 de octubre de 2009
Original: Inglés

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XVIII

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN TEHERÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN)
DE UN CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA
DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN ASIA OCCIDENTAL Y CENTRAL,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90 y Decisión 182 EX/20 (VI).

Antecedentes: En la 34ª reunión de la Conferencia General, el Gobierno de la República Islámica del Irán anunció su propósito de crear un centro regional de investigación para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Asia Occidental y Central, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En respuesta a una petición de intervención presentada en marzo de 2009, el Director General procedió a un estudio de viabilidad sobre el centro de categoría 2 propuesto. El informe del Director General sobre el estudio de viabilidad se presentó al Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (documento 182 EX/20 Parte VII).

Objeto: En cumplimiento de la Decisión 182 EX/20 (VI), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) al centro regional de investigación para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Asia Occidental y Central. En el documento 182 EX/20 Parte VII se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), y se adjunta como anexo el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Islámica del Irán.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20 relativo a la propuesta de creación en la República Islámica del Irán de un centro regional de investigación para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Asia Occidental y Central como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte VII, en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las disposiciones pertinentes de los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de establecer el centro bajo los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República Islámica del Irán con respecto a la creación y el funcionamiento de dicho centro (Decisión 182 EX/20 (VI)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* las Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90 y su Decisión 182 EX/20 (VI),
2. *Considerando* que la comunidad internacional debería contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con voluntad de cooperación y ayuda mutua,
3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de crear en Teherán un centro regional de investigación para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Asia Occidental y Central, bajo los auspicios de la UNESCO, de conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/16) en virtud de las facultades que le delegó la Conferencia General en su Resolución 34 C/90;
4. *Aprueba* la creación en Teherán del centro regional de investigación para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Asia Occidental y Central, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. *Autoriza* al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Islámica del Irán que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 Parte VII.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XIX
12 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XIX

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN LA REPÚBLICA DE BULGARIA
DE UN CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA
DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EUROPA SUDORIENTAL,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resoluciones 33 C/90 y 34 C/90 y Decisión 182 EX/20 (VII).

Antecedentes: En la 34ª reunión de la Conferencia General, el Presidente de la República de Bulgaria anunció la intención de su Gobierno de proponer la creación en Sofía (Bulgaria) de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Europa Sudoriental como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En respuesta a una "petición de intervención" presentada en marzo de 2009, el Director General puso en marcha un estudio de viabilidad sobre el centro de categoría 2 propuesto, tras lo cual presentó al Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, un informe al respecto (182 EX/20 Parte VIII).

Objeto: En cumplimiento de la Decisión 182 EX/20 (VII), en este documento se presenta un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo en el que se aprueba la concesión de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO al centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Europa Sudoriental. A efectos de referencia, en el documento 182 EX/20 Parte VIII se describe la propuesta, se analiza la viabilidad del centro, que se ajusta a los pertinentes principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 2), y se presenta asimismo, en el Anexo, el proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Bulgaria.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20 de su orden del día, cuya parte VIII se refiere a la propuesta de creación en la República de Bulgaria de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Europa Sudoriental auspiciado por la UNESCO (categoría 2). Tras examinar el documento 182 EX/20 Parte VIII, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del Centro de conformidad con las disposiciones pertinentes de los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 2), el Consejo Ejecutivo acogió con satisfacción la propuesta de establecer el Centro y de situarlo bajo los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho Centro el estatuto de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de la República de Bulgaria relativo a la creación y el funcionamiento del Centro (Decisión 182 EX/20 (VII)).

2. Teniendo en cuenta lo que antecede, la Conferencia General podría aprobar una resolución del siguiente tenor:

La Conferencia General,

1. *Recordando* las resoluciones 33 C/90 y 34 C/90, así como la Decisión 182 EX/20 (VII),
2. *Considerando* que la comunidad internacional debería contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con voluntad de cooperación y ayuda mutua,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República de Bulgaria de establecer en Sofía un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Europa Sudoriental bajo los auspicios de la UNESCO, de conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/16) en virtud de los poderes que le confirió la Conferencia General en su Resolución 34 C/90;
4. *Aprueba* la creación en Sofía del centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Europa Sudoriental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
5. *Autoriza* al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Bulgaria que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 Parte VIII.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XX
5 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XX

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN ZACATECAS (MÉXICO)
DE UN INSTITUTO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL,
COMO INSTITUTO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90 y Decisión 182 EX/20 (VIII).

Antecedentes: En respuesta a una propuesta del Gobierno de México de creación en Zacatecas (México) de un instituto regional del patrimonio mundial, como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, la aprobara y autorizara al Director General a firmar el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de México que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 Parte IX.

Objeto: De conformidad con la Decisión 182 EX/20 (VIII), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación en Zacatecas (México) de dicho instituto. En los documentos 182 EX/20 Parte IX y 182 EX/20 Parte IX Add. se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del instituto con arreglo al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal y como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta en anexo al documento 182 EX/20 Parte IX el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de México.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20 relativo a la propuesta de creación en Zacatecas (México) del instituto regional del patrimonio mundial, como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado los documentos 182 EX/20 Parte IX y 182 EX/20 Parte IX Add., en los que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de conceder al instituto los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho instituto la condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de México con respecto a la creación y el funcionamiento de dicho instituto (Decisión 182 EX/20 (VIII)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* la Resolución 33 C/90 y la Decisión 182 EX/20 (VIII),
2. *Habiendo examinado* el documento 35 C/20 Parte XX,
3. *Acoge* con beneplácito la propuesta del Gobierno de México de crear en Zacatecas (México) el instituto regional del patrimonio mundial, como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros, enunciados en el documento 33 C/19 y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
4. *Aprueba* la creación del instituto regional del patrimonio mundial, como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. *Autoriza* al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de México que figura en el Anexo al documento 182 EX/20 Parte IX.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Punto 5.6 del orden del día

35 C/20
Parte XXI
9 de octubre de 2009
Original: Inglés

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XXI

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ECOHIDROLOGÍA PARA ASIA
Y EL PACÍFICO (APCE) EN INDONESIA, COMO CENTRO AUSPICIADO POR LA UNESCO
(CATEGORÍA 2)**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33 C/90, documento 181 EX/66 Add. Rev. y Decisión 182 EX/20 (X).

Antecedentes: A raíz de una propuesta del Gobierno de Indonesia de crear en ese país un centro de ecohidrología para Asia y el Pacífico (APCE) bajo los auspicios de la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) aprobó en su 16ª reunión, en septiembre de 2004, la Resolución XVI-3 por la que acogía con satisfacción la creación del centro.

Objeto: De conformidad con la Decisión 182 EX/20 (X), en el presente documento figura un proyecto de resolución en el que el Consejo Ejecutivo recomienda que se conceda a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Para referencia, en el documento 182 EX/20 Parte XI se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, de conformidad con la Resolución 34 C/90 relativa a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) e institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), conforme a la Decisión 181 EX/16, y se presenta, en su Anexo II, el proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Indonesia.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20 Parte XI del documento 182 EX/20 relativo a la propuesta de creación de un centro de ecohidrología para Asia y el Pacífico (APCE) auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte XI, en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las pautas que figuran en la Resolución 34 C/90, relativas a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) e institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), en virtud de la Decisión 181 EX/16, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de conceder al centro los auspicios de la UNESCO. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar un acuerdo con el Gobierno de Indonesia relativo a la creación y el funcionamiento de dicho centro (Decisión 182 EX/20 (X)).

2. Habida cuenta de lo que antecede, la Conferencia General podría aprobar una resolución del siguiente tenor:

La Conferencia General,

1. *Recordando* la Decisión 182 EX/20 (X),
2. *Recordando además* la Resolución XVI-3 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 16ª reunión, en septiembre de 2004,
3. *Habiendo examinado* el documento 35 C/20 Parte XXI,
4. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Indonesia de crear en ese país el centro de ecohidrología para Asia y el Pacífico (APCE) auspiciado por la UNESCO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 34 C/90 en relación con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) e institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), conforme a la Decisión 181 EX/16;
5. *Aprueba la creación* en Indonesia del centro de ecohidrología para Asia y el Pacífico (APCE) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (Decisión 182 EX/20 (X));
6. *Autoriza* al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo II del documento 182 EX/20 Parte XI relativo al futuro establecimiento del centro de ecohidrología para Asia y el Pacífico (APCE) bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2).



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XXII
7 de octubre de 2009
Original: Inglés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XXII

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN ISPAHÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN)
DE UN CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO
DE PARQUES CIENTÍFICOS E INCUBADORAS DE TECNOLOGÍA,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Decisión 182 EX/20 (XI).

Antecedentes: A raíz de la propuesta de la República Islámica del Irán tendiente a establecer un Centro Regional para el Desarrollo de Parques Científicos e Incubadoras de Tecnología en Ispahán como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y recomendó a la Conferencia General que la aprobara en su 35ª reunión y que autorizara al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Islámica del Irán que figura en el Anexo al documento 182 EX/20 Parte XII.

Objeto: En cumplimiento de la Decisión 182 EX/20 (XI), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo, con miras a aprobar la creación en Ispahán del centro antes mencionado. En el documento 182 EX/20 Parte XII se describe la propuesta y se examina la viabilidad del centro, que corresponde a la estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/16), y contiene en un anexo el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Islámica del Irán.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 182ª reunión, examinó el punto 20 sobre la propuesta de establecer en Ispahán, en la República Islámica del Irán, un centro regional para el desarrollo de parques científicos e incubadoras de tecnología como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte XII, que describe la propuesta y analiza la viabilidad del centro, de conformidad con la estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/16), el Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General aprobara en su 35ª reunión la propuesta de otorgar a dicho centro la condición de instituto de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO y que autorizara al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Islámica del Irán para la creación y el funcionamiento de dicho centro (documento 182 EX/20 (XI)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobada por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 181 EX/16,
2. *Recordando asimismo* la propuesta presentada por el Gobierno de la República Islámica del Irán de establecer un centro regional para el desarrollo de parques científicos e incubadoras de tecnología auspiciado por la UNESCO,
3. *Acogiendo con satisfacción* la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de establecer en su territorio un centro regional para el desarrollo de parques científicos e incubadoras de tecnología como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
4. *Toma nota* de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
5. *Estimando* que las consideraciones y propuestas contenidas en dicho estudio permitirán que se cumplan los requisitos necesarios para que la UNESCO auspicie el mencionado Centro Regional,
6. *Aprueba* la creación del Centro Regional para el Desarrollo de Parques Científicos e Incubadoras de Tecnología en Ispahán (República Islámica del Irán) bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), y que autorice al Director General a firmar el Proyecto de Acuerdo que figura en el anexo del documento 182 EX/20 Parte XII.



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

35 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

35 C/20
Parte XXIII
5 de octubre de 2009
Original: Francés

Punto 5.6 del orden del día provisional

**CREACIÓN DE CENTROS DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADOS POR LA UNESCO**

PARTE XXIII

**PROPUESTA DE CREACIÓN EN BOBO-DIULASO (BURKINA FASO)
DE UN CENTRO REGIONAL DE ARTES DEL ESPECTÁCULO VIVO EN ÁFRICA,
COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO**

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 33C/ 90; Decisión 182 EX/20 Parte XII.

Antecedentes: En marzo del 2009 el Gobierno de Burkina Faso presentó una propuesta detallada tendiente a crear, en Bobo-Diulaso, un centro regional de artes del espectáculo vivo en África, con los auspicios de la UNESCO. En su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo se congratuló por esta propuesta y en su Decisión 182 EX/20 (XII) recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la creación de este centro otorgándole la condición de centro de categoría 2 y que invitara al Director General a firmar el acuerdo correspondiente con el Gobierno de Burkina Faso.

Objeto: De conformidad con la Decisión 182 EX/20 (XII), en el presente documento figura un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación, con los auspicios de la UNESCO, del centro regional de artes del espectáculo vivo en África. En el documento 182 EX/20 Parte XIII se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo al documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, y se adjunta en un anexo el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Burkina Faso.

Decisión requerida: Párrafo 2.

1. En su 182ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 20 (Parte XIII del documento 182 EX/20), relativo a la propuesta de creación en Bobo-Diulaso de un centro regional de artes del espectáculo vivo, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 182 EX/20 Parte XIII, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las pautas que figuran en el documento 33 C/19 relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), tal como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de creación de dicho centro, bajo los auspicios de la UNESCO, que el Gobierno de Burkina Faso acogerá en Bobo-Diulaso y que contará con la autonomía funcional y la capacidad jurídica necesarias para la ejecución de sus actividades. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 35ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) e invitara al Director General a firmar el acuerdo correspondiente con el Gobierno de Burkina Faso (Decisión 182 EX/20 (XII)).

2. Habida cuenta de lo que antecede, la Conferencia General podría examinar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* la Resolución 33 C/90 y la Decisión 182 EX/20 (XII),
2. *Habiendo examinado* el documento 35 C/20 (Parte XIII),
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Burkina Faso de crear un centro regional de artes del espectáculo vivo, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la Resolución 33 C/90 relativa a los principios y directrices vigentes para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2);
4. *Aprueba* la creación del centro regional de artes del espectáculo vivo en Bobo-Diulaso (Burkina Faso) bajo los auspicios de la UNESCO, según lo recomendado por el Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (Decisión 182 EX/20 (XII));
5. *Invita* al Director General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y el Gobierno de Burkina Faso, que figura en el Anexo del documento 182 EX/20 (Parte XIII).